DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.

MEMORANDO No. 051
Veintisiete (27) de Marzo de 2025

DE	:	OSCAR HERNANDO PULIDO ORTIZ Presidente Concejo Municipal de Cota
PARA	:	JOSE FERNANDO TORRES CORTÉS
CARGO	:	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA
ASUNTO	:	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049-2025 - CMC-MC-003-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	:	GUILLERMO ALBERTO REYES SUÁREZ
No. CÉDULA DEL CONTRATISTA	:	19.499.147 de BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del Concejo Municipal de Cota debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa, específicamente los que prevé el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y del control fiscal artículo 267 ibidem, y que la ley 80 de 1993, artículo 4 y 14, ley 1474 de 2011 artículo 83 y la Resolución Interna No. 76 del 27 de Diciembre del 2019 por medio de la cual se adopta el Manual de contratación del Concejo Municipal, dentro de la cual señalan que las entidades públicas tienen la obligación de ejercer el control y vigilancia en la ejecución de los contratos que suscriba para el cumplimiento de los fines impuestos a la entidad; me permito informar que el Presidente de Concejo Municipal de Cota lo designó como SUPERVISOR del contrato del asunto, cuyo objeto corresponde a: "***SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.***"

Para el ejercicio de las funciones que le correspondan como SUPERVISOR, se recuerda que según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "(...) *el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del*

Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571) - 896 5970
concejodecota@hotmail.com - wwwconcejo-cota-cundinamarca.gov.co

contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados" (...)

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/ convenio y se debe desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Marco Constitucional aplicables en materia de contratación estatal.
2. Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83 y 84, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, entre otras.
3. Marco reglamentario del estatuto General de Contratación Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen o modifiquen.
4. Manual de Contratación, numeral 5.2 alcance de la interventoría y la supervisión adoptado mediante la Resolución No. 76 del 27 de Diciembre del 2019.
5. Lo establecido en el Contrato de prestación de servicios CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049-2025 - CMC-MC-003-2025

Adicionalmente el SUPERVISOR debe verificar el cabal cumplimiento de los requisitos de pago específicamente lo que corresponde al pago de aportes al Sistema de seguridad social del contratista y la certificación de ingreso de los bienes al almacén general cuando el objeto y/o alcance del contrato así lo contemple.

OSCAR HERNANDO PULIDO ORTIZ
Presidente Concejo Municipal de Cota

Proyectó: Cielo Moreno – Ap. Contratación
Revisó: Luis Quevedo – As. de Contratación
Revisó: Oscar Hernando Pulido O. - Presidente.

Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571) - 896 5970
concejodecota@hotmail.com - wwwconcejo-cota-cundinamarca.gov.co